

- Políticas de privacidad.
- Puesta en funcionamiento, servicio de atención al usuario y formación, en su caso.
- Acompañamiento y atención particularizada durante la migración de la información y durante todo el período de duración del servicio.

– Importe máximo de la ayuda (por la totalidad de prestación del servicio 12 mensualidades):

2.000 euros por PYME.

ANEXO V

Convocatoria

Primero. *Objeto.*

El presente anexo regula la Convocatoria de ayudas mediante la que se ejecuta el Programa «Bono PYME», dirigido, en coordinación con el Programa «Kit Digital» del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a mejorar la conectividad de las PYME mediante la adopción de soluciones de acceso a Internet de banda ancha y de servicios asociados a la misma.

Segundo. *Normativa.*

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se rige por lo establecido en las bases reguladoras a las que figura anexa y que se contienen en la presente orden ministerial, además de por las restantes normas y disposiciones señaladas en el artículo 3 de las mencionadas bases.

Tercero. *Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.*

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de ayudas las entidades mencionadas en el artículo 9 de las bases reguladoras señaladas en el artículo precedente, esto es, pequeñas empresas y microempresas de 0 a menos de 50 trabajadores y personas en situación de autoempleo.

El número de empleados se calculará teniendo en cuenta los datos de trabajadores existentes en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (autónomos colaboradores y autónomos societarios). El plazo para contabilizar la plantilla media de trabajadores del Régimen General (Seguridad Social) será el correspondiente a los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

2. No podrán ser beneficiarias en esta convocatoria:

a) Las personas físicas o jurídicas que sean Prestadores de Servicios adheridos al Programa «Bono PYME» o Agentes Digitalizadores adheridos al Programa «Kit Digital», ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de servicios y soluciones de conectividad, conforme al artículo 9.3 de las bases reguladoras de las ayudas de esta convocatoria.

b) Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios ni los autónomos colaboradores.

c) Las uniones temporales de empresas (UTE).

d) Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.

e) Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

3. Deberán estar inscritos en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la

Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener una antigüedad mínima de seis meses, tal y como dispone el artículo 10.1 c) de las bases reguladoras de las ayudas.

En el caso de que se haya realizado el cambio del Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al equivalente de la Administración Tributaria Foral, y viceversa, se tendrá en consideración para la presente convocatoria el periodo que haya permanecido inscrito en ambos.

4. Además, los beneficiarios deberán cumplir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras:

A. Requisitos generales:

- a) Tener domicilio fiscal en territorio español.
- b) Tener la consideración de pequeña empresa o microempresa conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y conforme a los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas, enmarcando las categorías de microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como las personas en situación de autoempleo.
- c) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, y al anexo I de la presente orden.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- f) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Estas prohibiciones se aplicarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- g) No superar el límite de ayudas *de minimis*, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 b) de las bases reguladoras.

B) Requisitos de carácter específico:

- a) En lo referente a la solución de acceso a Internet de banda ancha elegible para las subvenciones de «Bono PYME», no disponer de dicha solución en el momento de la solicitud de la ayuda ni haber dispuesto del mismo en los tres meses anteriores. En caso de que la solicitante de las ayudas ejerciera su actividad en varias sedes, el acceso únicamente podrá solicitarse para aquélla o aquéllas que no dispusieran de dicho acceso al momento de la solicitud ni hubieran dispuesto de él en los tres meses anteriores a dicho momento.
- b) En lo referente a las soluciones de «Telefonía Móvil Corporativa» y «Centralita virtual», el número de usuarios solicitado no podrá ser superior al número de trabajadores acreditado.

5. En el anexo 1.º de esta convocatoria se establece la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados, así como la forma y el momento de su presentación.

Cuarto. *Contrato*.

1. Además de los requisitos indicados en el artículo precedente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de las bases reguladoras de estas ayudas, la PYME que desee

solicitar una subvención de «Bono PYME» deberá haber formalizado con el Prestador o los Prestadores de Servicios responsables de las soluciones o servicios que desee adoptar, los correspondientes contratos de prestación de soluciones o servicios, basados en la oferta u ofertas accesibles en el Catálogo de Soluciones y Servicios de Conectividad del Programa, condicionados, en su caso, a la definitiva concesión de la ayuda.

2. El contrato o los contratos de prestación de soluciones se ajustarán a lo señalado en el artículo 25 de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Quinto. *Características de las ayudas, financiación, y presupuesto subvencionable.*

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria tienen la consideración de subvenciones otorgadas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la contratación por las PYME beneficiarias de las soluciones de acceso a Internet y servicios asociados que resulten elegibles, que estén disponibles en el mercado y cuyas referencias estén incluidas en el Catálogo de Servicios y Soluciones de «Bono PYME» accesible desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyeme.gob.es/>.

2. El importe máximo total de las ayudas reguladas en la presente convocatoria asciende a la cantidad de cuarenta y ocho millones de euros (48.000.000 €), que serán financiados a través de la correspondiente partida presupuestaria para la ejecución del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, en consonancia con el Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Asimismo, será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Tal y como dispone el artículo 22 de las Bases Reguladoras, los importes máximos de ayuda por Categoría de Servicios y Soluciones de Conectividad, así como la duración que debe mantenerse la prestación del servicio son los siguientes:

El importe máximo de la ayuda que podrá percibir la beneficiaria por el conjunto de servicios y soluciones de conectividad que contrate con uno o más Prestadores de Servicios adheridos y por la totalidad del período de prestación de la ayuda será de 3.000 (tres mil) euros, sumados los importes individuales de todos los servicios contratados.

Dentro del máximo señalado en el apartado anterior, los importes individuales máximos que podrán percibirse por cada solución o servicio contratado y por la totalidad del período de prestación señalado en el número 2 anterior, son los siguientes por Categoría de Solución o Servicio:

Categoría de solución o servicio	Periodo prestación	Importe total
<i>Acceso a internet</i>		
acceso a internet de banda ancha. (100 mbps de velocidad en sentido descendente).	12 meses.	400 euros x sede. (intensidad de ayuda 50 por 100).
<i>Servicios asociados</i>		
IP fija.	12 meses.	180 euros x IP. (max. 3 IPs por empresa).
Telefonía Móvil Corporativa.	12 meses.	300 euros x usuario.
WiFi Profesional.	12 meses.	150 euros x sede. (200 euros con 1 punto de acceso).
Centralita virtual.	12 meses.	100 euros x usuario.
Almacenamiento y Backup en la nube: Modalidad Básica.	12 meses.	500 euros x empresa.
Almacenamiento y Backup en la nube: Modalidad Avanzada.	12 meses.	2.000 euros x empresa.

El número máximo de usuarios en los servicios de «Telefonía Móvil Corporativa» y «Centralita virtual» será el número de trabajadores/as acreditado, que se calculará teniendo en cuenta los datos de trabajadores existentes en el Régimen General de la Seguridad Social correspondiente a los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (autónomos colaboradores y/o autónomos societarios).

4. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de Estado cubiertas por la normativa *de minimis*, por lo que será de aplicación el régimen jurídico previsto en el artículo 3.4 de las Bases Reguladoras.

5. Serán subvencionables aquellos gastos, en el límite de las cuantías máximas establecidas anteriormente, en que incurra el beneficiario para la adopción de los servicios y soluciones de conectividad disponibles en el Catálogo de Servicios del Programa, que cumplan con lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras de las ayudas. En particular, serán subvencionables, como parte de una solución de conectividad, los dispositivos que se incluyan en la modalidad de alquiler, cuando su suministro sea imprescindible para la prestación de la solución contratada, sin que puedan ser utilizados para otros fines distintos que los de prestar esta solución.

Sexto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes serán realizadas por el solicitante, su representante legal o un representante voluntario que cuente con su autorización, y se presentarán únicamente a través del formulario automatizado, que recogerá los puntos contemplados en el anexo 2.º de la presente convocatoria, habilitado en la sede electrónica de Red.es, el cual también será accesible desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/>, dentro del plazo establecido en el siguiente apartado vigesimocuarto, tal y como se detalla en el artículo 31 de las bases reguladoras de la misma, por lo que no se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes al descrito en este apartado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras de esta convocatoria, únicamente podrá solicitarse una ayuda por pequeña empresa, microempresa o persona en situación de autoempleo.

2. Para aquellas solicitudes que sean presentadas a través de representante voluntario, se deberá aportar, junto a la solicitud, la autorización de representación voluntaria, firmada por el representante o representantes de la entidad solicitante de la ayuda. Para ello, debe generarse dicha autorización a través del formulario automatizado habilitado en la Sede Electrónica de Red.es la cual será accesible desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/>. Este modelo, que será el único admitido en la presente convocatoria, se firmará exclusivamente mediante un sistema de firma electrónica según las especificaciones establecidas en el anexo 4.º de la misma.

Se exceptuará de la presentación de este modelo a aquellos representantes voluntarios del solicitante que actúen en el ámbito de la representación prevista en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y hayan suscrito el correspondiente convenio con la entidad pública empresarial Red.es.

3. Cada representante voluntario solo podrá presentar un máximo de quinientas (500) solicitudes al día, durante el plazo de presentación de estas establecido en el apartado sexto de la presente convocatoria.

Este límite máximo diario podrá ser modificado por Red.es durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado vigesimocuarto de la presente convocatoria, mediante resolución del órgano concedente que será publicada en la sede electrónica de Red.es, accesible desde la plataforma Acelera PYME <https://www.acelerapyme.gob.es/>.

4. El solicitante deberá acreditar mediante la presentación de las declaraciones responsables que se establezcan en el formulario de solicitud, el cumplimiento de los requisitos del apartado tercero de la presente convocatoria.

5. En relación con los requisitos establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras de las ayudas y el apartado tercero de la presente convocatoria, el órgano Instructor realizará de manera automatizada las consultas de oficio que sean necesarias para su comprobación, siempre y cuando el solicitante no se oponga expresamente, en cuyo caso, deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos presentando la documentación relacionada en el anexo 1.º de esta convocatoria.

6. En los supuestos de imposibilidad material del órgano instructor para obtener de oficio la información de los requisitos señalados en el apartado anterior, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presente la documentación preceptiva a través del formulario electrónico habilitado en la sede electrónica de Red.es, accesible desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/> por lo que no se admitirá la presentación de documentación a través de medios diferentes al descrito en este apartado.

7. En lo referente al contrato o contratos suscritos con el Prestador o los Prestadores de Servicios de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de estas bases reguladoras no será necesaria la aportación de ningún ejemplar del mismo al momento de solicitar las ayudas de «Bono PYME», pero sí deberán reflejarse en el formulario electrónico a que se refiere el apartado número 1 anterior los datos relativos a la dirección de la sede o sedes para las que solicita la ayuda, al proveedor del servicio, al importe de cada servicio y al importe subvencionable.

8. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases reguladoras de las ayudas y de la presente convocatoria, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente. Asimismo, supondrá la aceptación de la ayuda, en caso de obtener la condición de beneficiario.

9. Tal y como dispone el artículo 33.6 de las bases reguladoras, Red.es se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación complementaria para acreditar la veracidad de la documentación presentada. La presentación, en su caso, de las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere este punto se realizará por el solicitante exclusivamente a través de la cumplimentación del formulario electrónico que se habilite en la sede electrónica de Red.es. accesible desde la plataforma Acelera PYME <https://www.acelerapyme.gob.es/>

10. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos señalados en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá su subsanación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.6 de las bases reguladoras de esta convocatoria, mediante notificación electrónica, concediendo un plazo de diez días hábiles. Se indicará asimismo que, en caso de no subsanar, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de las solicitudes se realizará exclusivamente mediante la cumplimentación de los formularios electrónicos de subsanación habilitados en la sede electrónica de Red.es sin que se admita la presentación de subsanaciones a través de medios diferentes del establecido en el artículo 33.6 de las bases reguladoras.

Séptimo. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la tramitación del procedimiento de concesión y la gestión de las ayudas de «UNICO Demanda Bono PYME» serán los señalados en el artículo 29 de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Octavo. *Procedimiento de concesión.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y en los artículos 19 y 20 de las bases reguladoras a que se anexa la presente convocatoria, las ayudas del Programa «Bono PYME» se concederán, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado tercero de esta convocatoria y en el artículo 10 de las bases reguladoras de la misma, mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva y bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes y en disposición de crédito suficiente.

Noveno. *Propuesta de resolución y resolución de concesión.*

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean pertinentes para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

2. A la vista de cada expediente, y cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados inicialmente en su solicitud, el órgano instructor formulará propuestas de resolución definitivas debidamente motivadas a través de un informe que acredite el cumplimiento de requisitos, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las resoluciones de concesión se motivarán, quedando suficientemente acreditados en el procedimiento los fundamentos de las decisiones que se adopten, y deberán expresar la relación de solicitantes beneficiarios, el plazo de ejecución de las actuaciones y las cuantías subvencionables, así como el resto de las condiciones de las ayudas, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Estas resoluciones definitivas se publicarán en la sede electrónica de Red.es, la cual será accesible desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/>, y se notificarán a los beneficiarios de manera individualizada por comparecencia en la sede electrónica de Red.es, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con el artículo 34.10 de las bases reguladoras, una vez resuelta la convocatoria y notificadas las resoluciones, en el caso de que existieran fondos sin asignar por haber quedado liberados (por renuncia a la ayuda de beneficiarios, o por procedimientos de pérdida de derecho a cobro total o parcial sobre el importe concedido), el órgano instructor podrá formular nuevas propuestas de resolución definitivas a favor de aquellos solicitantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas por falta de fondos, que serán tramitadas de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores.

5. Las propuestas de resolución y la resolución de concesión deberán tramitarse en los plazos establecidos en el apartado vigesimocuarto de la presente convocatoria.

6. La resolución del procedimiento de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con las previsiones del artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo. *Modificación de la resolución de concesión.*

En su caso, la modificación de la resolución de concesión se ajustará a lo establecido en el artículo 35 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Undécimo. *Obligaciones del beneficiario.*

1. El beneficiario se obliga al cumplimiento de lo establecido tanto en las bases reguladoras de esta convocatoria como en la misma, así como en lo dispuesto en el ordenamiento jurídico general.

2. Asimismo, se sujetará, en su caso, al cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), entre otras, al Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; a las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la presente convocatoria, dicte el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

3. El beneficiario garantizará mediante declaración responsable el pleno cumplimiento de la normativa medioambiental vigente y del principio de «no causar daño significativo» (DNSH), recogido en el Reglamento (UE) 852/2020, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En todo caso, respetará los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

4. El beneficiario garantizará mediante declaración responsable que las actividades que se desarrollen en el ámbito de la presente convocatoria no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 852/2020. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:

a) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, salvo en los casos debidamente justificados conforme con la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01.

b) Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en las cuales se prevean emisiones equivalentes de CO₂ que no sean sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos.

c) Compensación de costes indirectos del sistema de comercio de derechos de emisión.

d) Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento biológico mecánico que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil.

e) Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente.

Duodécimo. *Prestadores de Servicios adheridos.*

1. Según se establece en el artículo 13 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, los Prestadores de Servicios adheridos al Programa «Bono PYME» serán los que podrán prestar los servicios y soluciones de conectividad cuyas referencias estén disponibles en el Catálogo de Servicios y Soluciones del Programa.

2. En caso de que, como consecuencia del procedimiento de control previsto en el artículo 13.11 de las bases reguladoras se dieran de baja las referencias que el Prestador o Servicios adherido hubiera dado de alta en el Catálogo de Servicios y Soluciones de Conectividad, Red.es comunicará al beneficiario este hecho, iniciando la pérdida de derecho de cobro por el importe del servicio o servicios contratados que no pudieran implementarse.

Decimotercero. *Justificación.*

1. La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el artículo 36 de las presentes bases reguladoras y en el anexo 3.º de la presente convocatoria.

2. La presentación de la justificación de la subvención se realizará por los Prestadores de Servicios en nombre del beneficiario, mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de una memoria de actuación justificativa y de la factura de los servicios prestados justificante del gasto, conforme a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título II, capítulo II, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. En caso de que existan varios Prestadores de Servicios por haber contratado la PYME beneficiaria de la ayuda con más de uno de ellos los servicios y soluciones de conectividad que deseaba adoptar, la justificación de la subvención se realizará por cada prestador de servicios por en los términos establecidos en esta convocatoria, sus bases reguladoras y la normativa que resultara aplicable con carácter general.

4. La presentación de la justificación se realizará a través del formulario electrónico que se encontrará disponible en la sede electrónica de Red.es (que será accesible a través de la Plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/>) en el cual se indicarán los requisitos y las evidencias para acreditar el cumplimiento de la prestación del servicio o los servicios contratados, por lo que no se admitirá la presentación de justificaciones a través de medios distintos al descrito en este apartado.

5. El plazo máximo de presentación de la justificación de la ayuda recibida será el recogido en el apartado vigesimocuarto de la presente convocatoria.

6. En el anexo 3.º de la presente convocatoria se establecen las instrucciones específicas para la justificación de las ayudas.

Decimocuarto. *Pago de las ayudas.*

1. El pago de las ayudas al Prestador o Prestadores de Servicios se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Para el pago de la ayuda, la PYME beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

3. En el supuesto de que el pago de la ayuda no pudiera realizarse como consecuencia de incumplimiento por causa de la beneficiaria según lo indicado en el apartado anterior, deberá ser ésta la que asuma la obligación de pago de los costes incurridos al Prestador o Prestadores del servicio o los servicios que se le hubieran prestado. Esta penalización será de aplicación aún en el caso de que, por cualquier circunstancia, no se hubiera previsto en el contrato de prestación de servicios suscrito entre la PYME beneficiaria y el Prestador.

Decimoquinto. *Comprobación de la justificación de la ayuda y de la realización de la actividad subvencionada.*

1. La comprobación de las justificaciones se realizará por la Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital de Red.es.
2. La comprobación se realizará sobre la documentación justificativa aportada por el Prestador de Servicios en nombre del beneficiario, según se establece en los artículos 36 y 37 de las bases reguladoras de esta convocatoria y el apartado decimotercero de la misma.
3. En su caso, de conformidad con los apartados 4 y 5 del artículo 37 de las Bases Reguladoras, se podrán realizar comprobaciones automatizadas o requerir acceso a las soluciones de conectividad adoptadas siempre en los términos previstos en dicho precepto.

Decimosexto. *Control de la ayuda.*

1. Las PYME beneficiarias de las ayudas de «Bono PYME» deberán someterse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de las bases reguladoras de las presentes ayudas, a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar el órgano concedente, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. los beneficiarios formarán parte de la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas».

Decimoseptimo. *Notificaciones y Publicidad.*

1. Todas las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras.
2. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo por lo dispuesto en el artículo 39 de las Bases Reguladoras y el anexo 6.º de la presente convocatoria, debiendo estar disponible durante la prestación del servicio.

Decimooctavo. *Renuncia.*

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de las bases reguladoras de esta convocatoria, la PYME beneficiaria de las ayudas podrá renunciar a la ayuda concedida, siempre que la renuncia sea motivada y válida y no existan terceros que pudieran verse afectados, ni se perjudique el interés público. La renuncia conllevará el desistimiento de todos los contratos de prestación de soluciones y servicios de conectividad que el beneficiario hubiese formalizado previamente con los correspondientes Prestadores de Servicios adheridos a «Bono PYME», con las penalizaciones previstas en el contrato.
2. En caso de que el beneficiario renuncie a la ayuda, el órgano instructor se lo notificará al Prestador o Prestadores concernidos, de conformidad con el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que manifiesten en un plazo de diez días hábiles sus observaciones al respecto.
3. Transcurrido el plazo anterior, Red.es resolverá el procedimiento, aceptando, en su caso, la renuncia presentada por el beneficiario.

En el caso de que el beneficiario renuncie una vez efectuado el pago y no devuelva voluntariamente la ayuda abonada, se iniciará el procedimiento de reintegro con base a ese desistimiento.

4. La presentación de las renunciaciones se realizará exclusivamente a través del formulario que se encontrará disponible en la sede electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/>.

5. El beneficiario podrá devolver voluntariamente la ayuda sin que medie requerimiento alguno por parte de Red.es, quien podrá reclamar cuando proceda los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La devolución voluntaria de la ayuda se realizará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>), adjuntando, junto al formulario, el justificante bancario del ingreso de dicho importe en la cuenta de Red.es (ES08 0049 6733 2821 1631 6769).

Decimonoveno. *Incumplimientos y sanciones.*

1. En lo referente a incumplimientos por parte del beneficiario, se aplicará lo previsto en el artículo 41 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, se aplicará lo previsto en el artículo 42 de las citadas bases reguladoras.

Vigésimo. *Procedimiento de pérdida de derecho al cobro y reintegro.*

1. En lo referente al procedimiento de pérdida de derecho al cobro y reintegro, se aplicará lo previsto en el artículo 43 de las bases reguladoras de la presente convocatoria. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro y/o de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la financiación afectado.

2. Recibida la notificación del inicio del procedimiento, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de quince días hábiles.

3. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución indicará las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en los artículos 34.3 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el importe a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Vigésimoprimer. *Extinción del beneficiario.*

En los supuestos de extinción del beneficiario, se aplicará lo previsto en el artículo 44 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Vigésimosegundo. *Custodia documental.*

En lo referente a la custodia documental, se aplicará lo previsto en el artículo 45 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Vigésimotercero. *Información adicional y comunicación de los resultados del proyecto.*

El órgano concedente y el órgano instructor podrán solicitar información adicional y documentación complementaria para acreditar la veracidad de la documentación aportada durante las diferentes fases del procedimiento de concesión, justificación y pago de las ayudas, conforme a lo previsto en el artículo 45 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Vigesimocuarto. *Plazos.*

1. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 10 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas hasta el 30 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, de conformidad con el artículo 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 de las bases reguladoras de esta convocatoria. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido en el apartado quinto de la presente convocatoria.

2. Plazo de resolución. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis (6) meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud.

3. Plazo de formalización de los contratos de prestación de servicios y soluciones de conectividad. El plazo para la formalización de los contratos de prestación de servicios y soluciones de conectividad entre los beneficiarios de «Bono PYME» y los Prestadores de Soluciones y Servicios Adheridos se iniciará el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria y concluirá el 30 de diciembre de 2024, fecha de cierre de plazo de solicitud de las ayudas de acuerdo con el anterior apartado número 1.

4. Plazo de ejecución. Una vez formalizado el correspondiente contrato de servicios y soluciones de conectividad, mediante acuerdo privado previo a la solicitud de la ayuda cuyos datos se harán constar en el formulario de solicitud en el que se formaliza dicho acuerdo, se iniciará la ejecución de la actividad subvencionada que se prestará durante, al menos, los doce meses de período subvencionable. La prestación del servicio se podrá computar desde el día de presentación de la solicitud de la ayuda y deberá concluirse dentro del período de quince meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

5. Plazo de facturación y pago de los servicios. La fecha de emisión de la factura y el abono de la misma deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y anterior a la fecha de fin de la justificación de la misma.

6. Plazo de justificación. El plazo máximo de presentación de la justificación de la ayuda y del servicio o la solución subvencionada será de tres (3) meses desde la finalización de la prestación de la solución o el servicio.

7. Plazo de pago. El plazo máximo para efectuar los pagos de la ayuda será de tres (3) meses, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria, tras la comprobación de la existencia y de la suficiencia de la justificación presentada por el Prestador del Servicio o la Solución, en nombre del beneficiario o, en su caso, por éste.

Vigesimoquinto. *Incompatibilidad de las ayudas.*

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que cubran el mismo coste, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se considerará para su valoración, las diferentes definiciones de empresa que se recogen en el artículo 3 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Vigesimosexto. *Actuación administrativa automatizada.*

1. Se establece la siguiente actuación administrativa automatizada en el procedimiento de concesión de las ayudas:

Intercambio de información con otras administraciones, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.

Procesos de sellado de documentos y expedientes administrativos electrónicos, con el objeto de facilitar su interoperabilidad y asegurar su integridad, autenticidad, conservación y legibilidad.

Requerimientos y notificaciones realizadas en la fase de instrucción de los expedientes presentados en la convocatoria.

Requerimientos y notificaciones en la fase de justificación de la ayuda.

Requerimientos y notificaciones en la fase de pago, reintegro y pérdida de derecho de cobro de la ayuda.

2. Los órganos responsables en relación con la actuación administrativa automatizada anteriormente detallada son:

a) La Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital de Red.es, que será responsable de la supervisión y control del funcionamiento de la actuación administrativa automatizada.

b) La Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital de Red.es será responsable a efectos de impugnación.

c) La Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital de Red.es será responsable de la definición de las especificaciones de diseño informático, programación, mantenimiento y supervisión, control de calidad y auditoría del sistema de información y del código fuente.

3. La actuación administrativa automatizada empleará el sello electrónico dispuesto en la Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Presidenta de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se crean los sellos electrónicos de Red.es.

ANEXO 1.º

Solicitud y documentación a presentar

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 de las bases reguladoras y el apartado sexto de la presente convocatoria, las solicitudes se presentarán mediante la cumplimentación de un formulario automatizado en la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera PYME <https://www.acelerapyme.gob.es/>) y deberán estar firmadas por el solicitante o un representante (legal o voluntario) del solicitante debidamente apoderado, mediante firma con certificado electrónico. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes del descrito en el citado artículo 32 de las bases reguladoras.

Asimismo, será de aplicación el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Durante el plazo de solicitud establecido en el apartado vigesimocuarto de esta convocatoria, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A. *Solicitud electrónica*

Se trata de un formulario automatizado habilitado en la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/>).

Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente con certificado electrónico por el solicitante o el representante (legal o voluntario) del solicitante debidamente apoderado.

Dicho formulario electrónico incluirá el siguiente contenido mínimo:

- Información del solicitante y, en su caso, de su representante voluntario.
- En caso de que aplique, información sobre las personas en situación de autoempleo del solicitante: familiar colaborador del titular de la explotación y socios/as o miembros de órganos de administración de sociedades mercantiles capitalistas.
- Autorización a Red.es para la consulta de oficio de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.
- Selección de la solución o soluciones de conectividad que desee adoptar de entre las disponibles en el Catálogo de Categorías de Servicios del Programa.
- Declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- Información del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) del solicitante para el que se solicita la ayuda.
- Información que permita comprobar si la solicitante no ha obtenido ninguna ayuda *de minimis* para los tres últimos ejercicios fiscales o que, de haberse obtenido, no supera los límites establecidos para el sector en el que opera la entidad solicitante.

En todo caso, y sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, las declaraciones responsables del beneficiario que figurarán en el formulario de solicitud presentadas para su aceptación serán las siguientes:

- Declaración relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la citada Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan.
- Declaración del cumplimiento de las condiciones específicas del principio DNSH («Do No Significant Harm») en las actividades financiadas, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto.
- Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al Modelo del anexo 7.º de esta orden, ajustada al modelo anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución, ajustada al Modelo B del anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Declaración de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el coste de las soluciones o servicios de conectividad que desee adoptar, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Declaración de su compromiso de satisfacer a la Agencia Tributaria, por cuenta del Prestador o Prestadores de Servicios adheridos, la cantidad que corresponda a la retención de IRPF aplicada por éste en la factura.
- Declaración de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Declaración responsable de la inexistencia de vinculación entre el beneficiario y el prestador de servicios.

B. Documentación que acompaña la solicitud

1.º) Autorización de representante voluntario en el marco del Programa UNICO Demanda bono PYME.

Aquellos solicitantes que actúen a través de representante voluntario para la solicitud de la ayuda de la presente convocatoria deberán presentar la «Autorización de representante voluntario en el marco del Programa UNICO Demanda bono PYME» otorgada por el solicitante, cuyo modelo deberá recoger la información que se detalla en el anexo 2.º de la presente convocatoria, y elaborarse a través del formulario automatizado habilitado en la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera PYME <https://www.acelerapyme.gob.es/>), siendo este el único modelo admitido. Una vez generada la autorización de representación voluntaria, se firmará únicamente mediante un sistema de firma electrónica según las especificaciones establecidas en el anexo 5.º de esta convocatoria.

Se exceptuará de la presentación de este modelo a aquellos representantes voluntarios del solicitante que actúen en el ámbito de la representación prevista en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y que hayan suscrito el correspondiente convenio con la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

Los representantes voluntarios (incluyendo, en su caso, a sus empresas asociadas y vinculadas) que deseen realizar la presentación múltiple de solicitudes mediante sistemas automatizados (robotización), dentro del límite de 500 solicitudes al día establecido en el apartado cuarto de la presente convocatoria, deberán indicarlo a Red.es a través del correo electrónico solicitudes.multiples@acelerapyme.gob.es, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en el anexo V de la presente convocatoria.

2.º) En caso de que el solicitante se oponga expresamente a que Red.es consulte de oficio los datos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras y el apartado tercero de la convocatoria, deberá aportar la siguiente documentación:

– Escrituras de constitución, de representación o de apoderamiento donde queden reflejados los poderes que se le confieren a la persona que firma la solicitud.

– En su caso, la documentación de la representación voluntaria debidamente firmada («Autorización de representante voluntario en el marco del programa UNICO Demanda bono PYME»), según las indicaciones del anexo 2.º y 4.º de la presente convocatoria.

– Certificado de situación censal (inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral), que refleje la actividad económica efectivamente desarrollada y que contemple la antigüedad establecida en el apartado tercero de la presente convocatoria.

– Liquidación del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200) de los tres últimos ejercicios del solicitante. En el caso de que el solicitante tenga empresas asociadas y/o vinculadas en las que tenga un porcentaje de participación igual o superior al 25 %, deberá asimismo presentar la documentación de estas.

– En su caso, documentación acreditativa de la condición de persona en situación de autoempleo, trabajador autónomo, familiar colaborador del titular de la explotación o socio/a o miembro de órganos de administración de sociedades mercantiles capitalistas. La condición de autónomo podrá acreditarse mediante resolución sobre su reconocimiento de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (o alta en el Régimen que le sea de aplicación) o mediante un «Certificado de retenciones de Retenciones e ingresos a Cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas» y una nómina o factura de alguno de los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

– Declaración responsable que acredite que no se ha obtenido ninguna ayuda de *minimis* para los tres últimos ejercicios fiscales o, de haberse obtenido, declarar que el importe total de las ayudas recibidas no supera los límites establecidos para el sector en el que opera la entidad solicitante.

- Declaración responsable del solicitante que acredite que no está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con menos de seis meses de antigüedad. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo.
- Copia electrónica en formato PDF del certificado de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, por cada código de cuenta de cotización que tenga dado de alta, de los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con menos de seis meses de antigüedad. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo.
- En su caso, copia electrónica en formato PDF del certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Administración Tributaria Foral, con menos de seis meses de antigüedad. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo.
- Si el solicitante hubiese sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos, deberá presentar resolución judicial que pruebe que, a fecha de la presentación de la solicitud, ha finalizado el periodo de inhabilitación para obtener subvenciones y otras ayudas públicas.
- Documentación que acredite que la entidad solicitante no se halla declarada en situación concursal, de insolvencia, de intervención e inhabilitación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- En su caso, resolución administrativa firme que pruebe que, a fecha de la presentación de la solicitud, no ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- En su caso, documentación que acredite no haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable el solicitante, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

El solicitante, en caso de oposición expresa a las consultas de oficio por Red.es, se compromete a presentar la documentación señalada anteriormente como requisito inexcusable para la tramitación de la solicitud de ayuda en la convocatoria y se responsabiliza de la veracidad de tales documentos. La no presentación de la documentación de acreditación de los requisitos previstos en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria podrá determinar el desistimiento de la ayuda solicitada, en caso de que el interesado no subsane la falta de dicha documentación en el plazo que corresponda, previo requerimiento del órgano competente.

En el caso de que el solicitante altere o falsifique la documentación adjunta a la solicitud, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establece en el régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en lo que sea preceptivo el Código Penal.

ANEXO 2.º**Datos necesarios para la autorización de representación voluntaria**

De conformidad con el artículo 32.5 de las Bases Reguladoras y el apartado sexto de la presente convocatoria, para aquellos solicitantes que actúen a través de un representante voluntario, junto a la solicitud de participación detallada anteriormente en el anexo 1.º, deberán adjuntar, debidamente firmada, mediante un sistema de firma electrónica que cumpla con los requisitos establecidos en el anexo 4.º de la presente convocatoria, la «Autorización de representante voluntario, otorgada en el marco del Programa UNICO Demanda bono PYME», cuyo contenido, incluido en el presente anexo, estará disponible a través del formulario automatizado habilitado en la sede electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera PYME <https://www.acelerapyme.gob.es/>).

No se admitirán aquellas «Autorizaciones de representante voluntario en el marco del Programa UNICO Demanda bono PYME» que no sigan el modelo, disponible en la página web de Red.es, y/o no estén debidamente cumplimentadas y firmadas con los requisitos de firma electrónica del anexo 4.º de la presente convocatoria.

A continuación, se indica el contenido de esta autorización de representación voluntaria:

Datos de la entidad solicitante de la ayuda.

Datos del otorgante u otorgantes de la representación voluntaria. Corresponde a los datos del representante legal o representantes legales de la entidad solicitante de la ayuda, que serán quienes otorguen el poder de representación voluntaria a un tercero para actuar en su nombre.

En su caso, datos de las escrituras de apoderamiento.

Datos de la entidad o persona física a la que se le otorga el poder de representación voluntaria para actuar en nombre de la entidad solicitante de la ayuda.

Selección de las Categorías de Soluciones del Catálogo de servicios.

Declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, en todo caso incluidas específicamente las mencionadas en el anterior anexo 1.º.

ANEXO 3.º**Documentación a presentar para justificar la ayuda**

Para justificar los trabajos realizados en los términos del artículo 36 de las bases reguladoras y el apartado decimotercero de la presente convocatoria, los Prestadores de Servicios y Soluciones de Conectividad deberán aportar, en nombre del beneficiario, la siguiente documentación:

1. Formulario de justificación de la ayuda

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente a través de un formulario web preestablecido y disponible a través de la Sede Electrónica de Red.es (la cual será accesible desde la plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/>), por lo que no se admitirá la presentación de justificaciones a través de medios diferentes al descrito en este anexo.

2. Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación de la ayuda

La justificación de los trabajos realizados se realizará mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de la factura y el justificante de abono, con el alcance que se detalla a continuación.

a) Formulario web con el detalle económico de las soluciones contratadas y sus costes desglosados, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios y Soluciones de Conectividad.

b) Memoria de actuaciones, incluida en el formulario de justificación, del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el anexo IV de las Bases Regulatoras sobre las categorías de Soluciones de Conectividad.

c) La factura emitida por el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad, que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 28 de las Bases Regulatoras y cumplir con el formato Factura-e, según lo establecido en el punto 3 del presente anexo.

c) Declaración responsable del abono por parte del Beneficiario al Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad del importe correspondiente a la diferencia entre el coste de la solución contratada o soluciones contratadas (impuestos incluidos) y el importe del bono de conectividad aplicable, de conformidad con el artículo 28 de las bases reguladoras.

d) Conformidad expresa del beneficiario de las soluciones instaladas y prestadas, a través de una declaración responsable cuyo modelo estará disponible en la sede electrónica de red.es (la cual será accesible desde la plataforma Acelera PYME <https://www.acelerapyme.gob.es/>).

e) Declaración expresa del Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad a través del formulario web de justificación, de que el coste de la solución de conectividad objeto de este Contrato en ningún caso es superior al valor de mercado de conformidad con el artículo 23.3 de las Bases Regulatoras. En particular, que no se ha producido un incremento de costes no justificado en la solución de conectividad objeto de este Contrato respecto de los que esa misma solución venía soportando en su comercialización en el mercado con anterioridad a obtener la condición de Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad, ni que se comercialice la solución de conectividad objeto de este Acuerdo con costes inferiores para clientes que no tengan la condición de beneficiarios.

f) En el caso de incluir un dispositivo en modalidad de alquiler deberá especificarse la tipología de dispositivo, el modelo, la marca y número de serie correspondiente.

Con el fin de verificar el efectivo funcionamiento de las soluciones de conectividad adoptadas, así como el cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Regulatoras y en la presente convocatoria, Red.es podrá requerir, mediante notificación electrónica a través de su Sede Electrónica, el acceso a las soluciones de conectividad adoptadas por el beneficiario, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que el beneficiario facilite la información solicitada (ruta, usuario, contraseña, etc.). Se indicará, asimismo, que, en caso de no facilitar dicha información en el plazo establecido, se aplicarán al beneficiario las previsiones recogidas los artículos 36, 37 y 38 de las Bases Regulatoras.

3. Formato de la Factura-e

La Factura-e, emitida por el Prestador de Servicios y Soluciones de Conectividad y correspondiente al importe del Acuerdo, deberá incluir la siguiente información:

Artículo 28.4 Bases Regulatoras	Contenidos obligatorios factura Bono Pyme Digital	Ubicación Facturae
a)	Indicación del número de referencia del Contrato de Prestación de Soluciones o Servicios de Conectividad::	ItemDescription: TextMax2500Type; Descripción del bien o servicio.
b)	Indicación expresa de la solución de conectividad adoptada y el periodo de la prestación de la misma:	

Artículo 28.4 Bases Reguladoras	Contenidos obligatorios factura Bono Pyme Digital	Ubicación Facturae
	– Solución de conectividad adoptada:	ItemDescription: TextMax2500Type; Descripción del bien o servicio.
	– Periodo de prestación:	LineItemPeriod: - StartDate: ISO 8601:2004. LineItemPeriod: - EndDate: ISO 8601:2004. Información sobre el periodo de prestación de un servicio.
c)	Indicación expresa de la cuantía correspondiente a la subvención concedida al amparo del Programa ÚNICO Demanda Bono Pyme y que figura en el Contrato de Prestación de Soluciones o Servicios de Conectividad.	InvoiceAdditionalInformation: TextMax2500Type; Información adicional. Lo que considere oportuno el Emisor.
d)	Indicación expresa de que ha sido financiado a través de «Financiado por el Programa ÚNICO Demanda Bono Pyme. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Next Generation EU».	InvoiceAdditionalInformation: TextMax2500Type; Información adicional. Lo que considere oportuno el Emisor.

ANEXO 4.º

Requisitos de firma electrónica

El modelo de «Autorización de representante voluntario en el marco del Programa UNICO Demanda bono PYME» recogido en el anexo 2.º de la presente convocatoria, deberá firmarse con uno de los siguientes sistemas:

1.º) Sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza, incluyendo entre ellos el DNle.

2.º) Firma no criptográfica, a través de un sistema de PIN OTP o similar de un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificados. En este caso, el Prestador de servicios de firma electrónica, que tendrá que estar inscrito en la lista de prestadores de servicios de confianza cualificados, tendrá que disponer de un sistema de firma que asegure una adecuada trazabilidad en el caso de que sea necesario auditar una operación de firma en particular y, en su caso, custodiar durante al menos un plazo de seis años desde el momento de la firma. Además, el modelo de representación voluntaria será sellado con un certificado electrónico cualificado de sello del prestador de servicios electrónicos de confianza cualificado; a la que se añadirá un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo cualificado, y será almacenado por el sistema de información asociado al procedimiento electrónico para el que se requiere la firma, como evidencia de la verificación de la identidad previa al acto de la firma, vinculada a los datos firmados.

ANEXO 5.º

Presentación múltiple de solicitudes y acceso al entorno de pruebas

De conformidad con el apartado sexto de la presente convocatoria, cada representante voluntario (incluyendo, en su caso, a sus empresas asociadas y vinculadas) solo podrá presentar un máximo de quinientas (500) solicitudes al día, durante el plazo de presentación de estas establecido en el apartado vigesimocuarto de la presente convocatoria, cumpliendo asimismo los requisitos previstos en este anexo y en los anexos 1.º, 2.º de la presente convocatoria.

Este límite máximo diario podrá ser modificado por Red.es durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado vigesimocuarto de la presente

convocatoria, mediante resolución del órgano concedente que será publicada en la Sede Electrónica de Red.es.

1. Datos de la solicitud para la presentación múltiple de solicitudes en el entorno de producción y acceso al entorno de pruebas:

Los representantes voluntarios (incluyendo, en su caso, a sus empresas asociadas y vinculadas) que deseen realizar la presentación múltiple de solicitudes en el entorno de producción mediante sistemas automatizados (robotización), dentro del límite de 500 solicitudes al día establecido en el apartado sexto de la presente convocatoria, y/o acceder al entorno de pruebas habilitado por Red.es, deberán indicarlo a Red.es a través del correo electrónico solicitudes.multiples@acelerapyme.gob.es, completando y firmando el presente documento, que estará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y será el único admitido.

– Datos de la empresa que actúa como representante voluntario:

NIF:
Razón social:
Teléfono:
Domicilio:
Empresa a la que representa:

– Datos de contacto de la persona que firma la solicitud:

Nombre:
Apellidos:
Teléfono:
E-mail de contacto:

– Datos de conexión:

IP fija que se empleará para la conexión:

Plataforma/Herramienta/Lenguaje de automatización:

.....
.....

Persona técnica de contacto:

A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad pública empresarial Red.es, M.P. garantiza la confidencialidad sus datos personales. Sus Datos de Carácter Personal forman parte de una base de datos responsabilidad de la entidad pública empresarial Red.es, para poder gestionar y tramitar su solicitud de acceso a los entornos de prueba para la robotización. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas, por correo ordinario a entidad pública empresarial Red.es, Edificio Bronce, Plaza Manuel Gómez-Moreno, 7 28020, Madrid (Madrid), o a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@red.es adjuntando, en ambos casos, fotocopia o copia escaneada de documento válido en derecho, como el DNI.

2. Obligaciones técnicas de los representantes voluntarios para el acceso al entorno de pruebas:

2.1 Entorno de pruebas:

Red.es proporcionará un entorno de pruebas para que los representantes voluntarios puedan realizar pruebas funcionales de los mecanismos que desarrollen para automatizar la presentación de solicitudes de ayuda asociadas al Programa Bono PYME. El acceso al entorno de pruebas será vía URL, no siendo posible una integración vía API.

En este entorno de pruebas estarán desplegados los componentes necesarios para poder tramitar una solicitud de ayuda, si bien los recursos con los que dicho entorno contará estarán dimensionados para realizar únicamente pruebas de funcionamiento de los desarrollos realizados, y no para probar la presentación múltiple de solicitudes o para la realización de pruebas de carga o rendimiento por parte de los representantes voluntarios. En concreto, no se garantiza que este entorno de pruebas esté configurado con el ritmo de presentación de solicitudes necesario para que los representantes voluntarios puedan generar 500 solicitudes al día.

El entorno de pruebas podrá ir sufriendo leves modificaciones de funcionalidades. Las funcionalidades del entorno de pruebas podrán ser ligeramente distintas a las funcionalidades del entorno de producción.

Se recogen a continuación las obligaciones técnicas que deberán cumplir los representantes voluntarios para el acceso al entorno de pruebas. Los representantes voluntarios podrán solicitar soporte, únicamente ante incidencias (no ante dudas funcionales o de desarrollo de los sistemas automatizados), a través de la dirección de correo electrónico solicitudes.multiples@acelerapyme.gob.es.

– Horarios y número de solicitudes simultáneas:

Los representantes voluntarios podrán acceder al entorno de pruebas únicamente de 18:00 a 8:00 horas, de lunes a domingo. Red.es se reserva el derecho a borrar datos de este entorno y/o que este entorno sea reiniciado a su estado inicial, perdiendo cualquier información previamente introducida.

Con la finalidad de mantener un buen nivel de respuesta y la disponibilidad del entorno de pruebas para el conjunto de representantes voluntarios que se conectarán, el ritmo de presentación de solicitudes no podrá ser superior a una solicitud cada cuatro minutos.

Red.es podrá variar tanto los horarios, como el ritmo de presentación de solicitudes, si resultase necesario para garantizar el rendimiento y correcto funcionamiento del entorno de pruebas, avisando con suficiente antelación a los representantes voluntarios.

Red.es podrá limitar la conexión del representante voluntario, temporal o definitivamente, si comprueba que se está realizando un uso abusivo del entorno de pruebas debido al incumplimiento del horario y/o ritmo de presentación establecidos.

– Dirección de IP fija:

Como medida de seguridad en las comunicaciones, entre el representante voluntario y el entorno de pruebas, el representante voluntario deberá utilizar, para todas las comunicaciones, una única dirección IP fija (versión 4 o la versión 6 del Protocolo de Internet), que será comunicada a Red.es para que pueda ser habilitada.

Por razones de ciberseguridad, Red.es se reserva el derecho a restringir el acceso al entorno de pruebas sólo a países de la Unión Europea.

– Cambio de certificado digital o de la dirección IP:

En caso de que el representante voluntario cambiara su dirección IP fija, se obliga a comunicárselo al Red.es en el plazo de diez días previos a su efectividad. Si Red.es no formula ninguna objeción en el plazo de diez días desde la comunicación de la solicitud

de cambio de firma digital o de dirección IP fija de que se trate, dicha solicitud se entenderá tácitamente aceptada.

– Protocolos de comunicaciones:

Cualquier conexión del representante voluntario con el entorno de pruebas deberá realizarse mediante el protocolo HTTPS, utilizando TLS v1.2 o superior y un conjunto de algoritmos de cifrado y de hash no considerados inseguros u obsoletos. Asimismo, deberá adaptarse a nuevas versiones de dichos protocolos o algoritmos cuando, en el transcurso de la relación con Red.es, alguno de ellos quede obsoleto o sea declarado inseguro.

– Autenticación y firma con certificado digital:

La autenticación de los representantes voluntarios, o de los potenciales mecanismos de automatización que empleen, para acceder a la interfaz de usuario del entorno de pruebas, así como la firma de la solicitud en dicho entorno, se realizará mediante la presentación de un Certificado de Representante reconocido por la plataforma @firma.

– Protección y ciberseguridad:

El representante voluntario deberá contar con medidas de ciberseguridad para garantizar que cualquier incidente sufrido en sus instalaciones no es propagado a Red.es mediante la conexión establecida con el entorno de pruebas.

En el caso en que dicho incidente se produjese, estará obligado a proporcionar de forma inmediata a Red.es toda la información técnica disponible para la toma de acciones conjuntas encaminadas a la protección.

Red.es podrá limitar la conexión del representante voluntario cuando considere que puedan estar poniendo en riesgo los sistemas de información de Red.es, manteniendo esta situación hasta que el representante voluntario pueda evidenciar que ha dispuesto los mecanismos necesarios para mitigar dichos riesgos.

– Calidad técnica:

El representante voluntario, tanto en sus relaciones con Red.es como con sus clientes, operará con un nivel técnico que garantice una calidad de servicio acorde con los estándares del sector.

2.2 Condiciones para el acceso al entorno de producción:

– Ritmo de presentación de solicitudes:

Con la finalidad de mantener un buen nivel de respuesta y la disponibilidad del entorno de producción para el conjunto de solicitantes, representantes legales o representantes voluntarios que se conectarán, el ritmo de presentación de solicitudes no podrá ser superior a dos solicitudes cada cinco minutos.

Red.es se reserva el derecho a variar el ritmo de presentación de solicitudes o fijar horarios con distintos ritmos de presentación, si resultase necesario para garantizar el rendimiento y correcto funcionamiento del entorno de producción, avisando con suficiente antelación a los solicitantes, representantes legales o representantes voluntarios.

Red.es podrá limitar la conexión de representantes voluntarios si comprueba que se está realizando un uso abusivo del entorno de producción debido al incumplimiento del ritmo de presentación establecido o de los posibles horarios de acceso que se fijen.

– Control de acceso por IP:

Como medida de seguridad en las comunicaciones, entre el representante voluntario y el entorno de producción, el representante voluntario deberá utilizar para la

presentación múltiple de solicitudes la dirección IP fija informada en el primer apartado del presente documento. En el caso en el que quiera realizar la presentación múltiple de solicitudes a través de una IP fija distinta a la informada previamente para el entorno de pruebas, el representante voluntario deberá volver a cumplimentar, firmar y remitir a Red.es el documento indicado en el primer apartado a través del buzón habilitado.

Por razones de ciberseguridad, Red.es se reserva el derecho a restringir el acceso a la convocatoria de ayudas sólo a países de la Unión Europea.

– Protocolos de comunicaciones:

Cualquier conexión al entorno de producción deberá realizarse mediante el protocolo HTTPS, utilizando TLS v1.2 o superior y un conjunto de algoritmos de cifrado y de hash no considerados inseguros u obsoletos. Asimismo, deberá adaptarse a nuevas versiones de dichos protocolos o algoritmos cuando, en el transcurso de la relación con Red.es, alguno de ellos quede obsoleto o sea declarado inseguro.

– Autenticación y firma con certificado digital:

La autenticación de los solicitantes, representantes legales o representantes voluntarios, o de los potenciales mecanismos de automatización que empleen, para acceder al formulario de solicitud de ayudas, así como la firma de la solicitud, se realizará mediante la presentación de un Certificado de Representante reconocido por la plataforma @firma.

– Protección y ciberseguridad:

Los solicitantes, representantes legales o representantes voluntarios deberán contar con medidas de ciberseguridad para garantizar que cualquier incidente sufrido en sus instalaciones no es propagado a Red.es mediante la conexión establecida con el entorno de pruebas.

En el caso en que dicho incidente se produjese, estará obligado a proporcionar de forma inmediata a Red.es toda la información técnica disponible para la toma de acciones conjuntas encaminadas a la protección.

Red.es podrá limitar la conexión del solicitante, representante legal o representante voluntario cuando considere que puedan estar poniendo en riesgo los sistemas de información de Red.es, manteniendo esta situación hasta que el solicitante, representante legal o representante voluntario pueda evidenciar que ha dispuesto los mecanismos necesarios para mitigar dichos riesgos.

– Calidad técnica:

El solicitante, representante legal o representante voluntario, tanto en sus relaciones con Red.es como con sus clientes, operará con un nivel técnico que garantice una calidad de servicio acorde con los estándares del sector.

ANEXO 6.º

Publicidad de las actuaciones objeto de subvención financiadas con fondos Next Generation EU

La Comisión Europea solicita a los beneficiarios de ayudas europeas la realización de acciones de información y publicidad con las que informen de que la iniciativa desarrollada ha contado con el apoyo de la Unión Europea.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación, y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información

coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Así, todas las medidas de información, comunicación y publicidad relacionadas con las soluciones y servicios de conectividad objeto de la ayuda concedida a los beneficiarios incluirán, siempre que sea posible, los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- b) La declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
- c) El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

En aquellas soluciones y servicios de conectividad, mencionados en el anexo IV de las bases reguladoras de esta convocatoria, que incluyan como parte de su contenido dispositivos en alquiler, siempre que el suministro de los mismos sea imprescindible en los términos establecidos en el artículo 23.5.g) de las citadas bases, el beneficiario deberá hacer mención del origen de esta financiación en dichos dispositivos y velará por darle la visibilidad más adecuada posible.

En aquellas soluciones y servicios de conectividad mencionados en el anexo IV de las bases reguladoras de esta convocatoria, que incluyan como parte de su contenido dispositivos en alquiler (teléfonos móviles, puntos de acceso y routers), el beneficiario deberá hacer mención del origen de esta financiación en dichos dispositivos y velará por darle la visibilidad más adecuada posible. El dispositivo subvencionable deberá contar con una etiqueta pegada antivandálica que cumpla con el requisito de publicidad, y que incluirá los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea (disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>), en la que se indique «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
- b) El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) El logo del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.
- d) El logo de la Entidad Pública Empresarial Red.es (Deberá aparecer como «Red.es»).

Así mismo, y de la forma que sea más adecuada, las PYME beneficiarias de las ayudas de «Bono PYME» deberán incluir los elementos indicados en el párrafo tercero y hacer mención del origen de la financiación de los servicios y soluciones de conectividad subvencionados con mediante aquellas en la cartelería y señalética de aquellas sedes en que ejerza su actividad.

Finalmente, en su caso y de acuerdo con el artículo 9.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los informes y entregables vinculados con dichas soluciones y servicios de conectividad y con las ayudas de «Bono PYME» se deberá indicar la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

ANEXO 7.º

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés con el siguiente contenido mínimo, que podrá ser adaptado según las circunstancias del Programa «UNICO Demanda Bono PYME».

Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Subvención: Programa de bonos de conectividad «UNICO Demanda Bono PYME» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, se aprueban sus bases reguladoras y su convocatoria (Programa «UNICO Demanda Bono PYME»).

Órgano Concedente: Entidad Pública Empresarial Red.es.

Número de expediente:

El abajo firmante, Sr./Sra. [...], con DNI [...], en nombre propio/en su condición de [...] de [...] con NIF [...], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención al margen referenciado, mediante el presente documento,

DECLARA

Primero. Conocer plenamente las bases y convocatoria del Programa UNICO Demanda Bono PYME, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, conocer que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.».

Segundo. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. Que los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que ponga o pudiere poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación de la subvención.